



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela de 1ª instancia n.º. 159954
CUI 11001023000020260149800
Yulieth Katherine Maestre Zapata

Santa Marta, D.T.C. e H. (Magdalena), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Se asume el conocimiento de la demanda de tutela promovida por YULIETH KATHERINE MAESTRE ZAPATA, contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al mérito, así como los principios de buena fe y prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, al interior del concurso de méritos de la Convocatoria n.º 28, Funcionarios de Carrera de la Rama Judicial, regulado por el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025.

Vincúlese a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los aspirantes inscritos en la Convocatoria n.º 28, para el cargo de juez penal del circuito para adolescentes. Para la notificación de estos últimos, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial publicará la presente determinación en el enlace de la convocatoria del portal web de la Rama Judicial.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que, en el término de un (1)

día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: **despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co**, y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo solo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaría de la Sala de Casación Penal quien a su vez los elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cumplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F564D9067635EC7FC3C1A7232B865F1E2673BA8B156A03B8D920F0F8F16DA9AE
Documento generado en 2026-09-24